



FARIANBO JOSÉ ROY
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MUJICA
Intendente Municipal
Municipalidad de Tostado

H.C.M.
50° Aniversario
1973-2023

Registrado bajo N° 3124/2023 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ORDENANZA N° 3124/2023

VISTO:

La respuesta al pedido de informe N°025/2023 del corriente año, y la falta de regulación para la emisión de cheques de cuentas municipales y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de constatar la trascendencia del dinero del erario público del municipio de Tostado, es necesario terminar con la entrega de cheques "al portador", y donde el beneficiario del cheque sea la misma Municipalidad de Tostado. Dado que la forma anteriormente no permite rastrear los fondos ni donde se originó el compromiso de pago por parte del municipio.

El pago con cheque es un instrumento valioso desde el punto de la comodidad para pagar tanto como desde el control que el propio municipio haga hacia sus movimientos de cuentas. Pero, la entrega de cheques al portador y/o donde el beneficiario del cheque es el mismo municipio y endosado por el municipio dificulta el control y la labor de este Honorable Cuerpo que debe funcionar como orden de contralor del Municipio al momento de control.

Que no existe justificación alguna para entregar cheque al portador, y que el ejecutivo municipal deberá buscar soluciones alternativas a las que tenga, y si bien es entendible que es más tedioso, engorroso y requiere más labor, es en post de la transparencia y merece la pena.

Los que reciben cheques cuyo liberador es La Municipalidad de Tostado deberán figurar como beneficiarios de los mismos, sea este un prestador de servicios al Municipio, un proveedor, o un ciudadano de nuestra localidad que lo recibe en forma de asistencia social, por programas propios de la Municipalidad o por Programas provinciales donde es el Municipio quien administra los fondo y encargado de repartiros, pero de ninguna forma, podrá el Municipio emitir cheques al portador o donde el beneficiario es el mismo municipio.

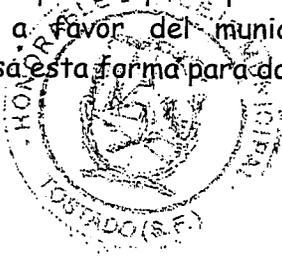
Que la ley nacional de cheques N°24452 indica en su artículo sexto las formas en la cual se puede librar el cheque, es decir "el cheque puede ser extendido: 1. A favor de una persona determinada, 2. A favor de una persona determinada con la cláusula "no a la orden", 3. Al portador. El cheque sin indicación del beneficiario valdrá como cheque al portador". Para el caso de la presente ordenanza se prohibirá el inciso 3 del mencionado artículo de la ley nacional de cheque par el uso de cheques en la administración del municipio, para que los cheques vayan obligatoriamente a quien sea el beneficiario real.

Que la mencionada ley nacional en su artículo séptimo estipula que el cheque puede ser creado a favor del mismo librador es decir que permite que el liberador sea el mismo beneficiario del cheque, lo cual con esta ordenanza también se busca prohibir, dado que como estamos intentando regular fondos públicos, es necesario que sea fácil de ver la trazabilidad de los mismos y sean emitidos a favor del beneficiario real, es decir quien en definitiva lo recibe por el municipio.

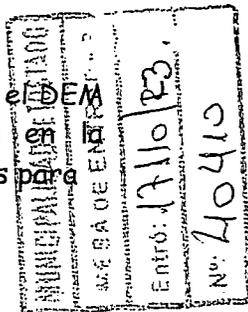
Que en la respuesta que al pedido de informe 025/2023, se plantea que liberar cheques a favor del municipio es un acto común administración municipal, y se usa esta forma para dos cuestiones, la primera es para

1

CAROLINA CAROTTI
SECRETARÍA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



OSVALDO C. GALAY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado





FERNANDO JOSE BUSTA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MUALER
Intendente Municipal
Municipalidad de Tostado



Registrado bajo N° 3124/2023 del libro correspondiente a esta Municipalidad

pagar el boleto educativo Rural, dado que en muchos casos los alumnos son menores y no pueden endosar cheques. En este caso en particular es solucionable dado que como bien plantea nuestro código civil todo menor de edad tiene un tutor que está en condiciones de ejercer la administración de los bienes del menor de edad.

El segundo uso que según el DEM se le da los cheques al portador o liberados a favor del municipio, es cubrir fondos fijos, que es para el pago de gastos menores que dispone cada secretaria. En este caso el DEM debería buscarle una solución tal vez engorrosa y más tediosa, para que los cheques salgan a nombre de quien en definitiva sea el beneficiario real del cheque, en post de un mayor control de los fondos y mayor transparencia.

Para todo otro uso que no se encuentre incluido en la respuesta al pedido de informe 25/2023 también quedara prohibida la liberar cheques a beneficio de la Municipalidad de Tostado, como así al Portador. Entendiendo que todo quien reciba dinero municipal lo hace por haber vendido un bien o servicio al Municipio, o por cuestiones de asistencialismo y lo podría cobrar directamente a su nombre al cheque.

Por otro lado, la Ley 25.345, plantea que no se puede pagar en efectivo sumas mayores a \$1000, si bien a la fecha existen proyectos para modificarla, a la fecha está en vigencia y el monto máximo para pago en efectivo es ese. Por lo que todo pago superior a eso se debería implementar el pago por transferencia y/o cheques. Por lo que disponer de dinero en efectivo para uso de las secretarías como manera constante no parece ser una alternativa viable.

Pero el espíritu de este proyecto de ordenanza es darles transparencia a los recursos del municipio, sin perjudicar la labor de quienes ocupan un lugar en el DEM. Por lo que también va a contemplar para los casos de Fondos fijos ciertas excepciones.

POR TODO ELLO: el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de Ley Provincial 2756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°)- Prohíbese de todas las cuentas de la Municipalidad de Tostado la liberación de cheques al portador.

ARTICULO 2°)- Prohíbese de todas las cuentas de la Municipalidad de Tostado la liberación de cheques a beneficio de la Municipalidad de Tostado.

ARTICULO 3°)- De forma.

ARTICULO 4°)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

2

CAROLINA CAROTT
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



OSVALDO C. GALI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

